

FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA

Y RAZON CON QUE PROCEDIO EL

REAL Y SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA,
disponiendo lo mandado en el §. 13 de las Adiciones à los Estatutos de la Real Academia Médico-Práctica de Barcelona.

POR EL DOCTOR PEDRO TENAS, SOCIO
residente de la Real Academia Médico-práctica de Barcelona.

QUALQUIER que se tome la pena de leer la real Cédula de S. M. con la que se aprueban las Adiciones à los Estatutos de la real Academia Médico-práctica de Barcelona, hallará que aquella acudió al supremo Consejo de Castilla en 17 de Diciembre de 1795, solicitando dichas Adiciones: que el Consejo consultó à la real Audiencia de Cataluña, esta oyó nuevamente à la Academia, y que en virtud de los informes tomados sobre el particular, y de lo que expuso el señor Fiscal al Consejo, este en 21 de Abril de 1797 tuvo à bien reformar y limitar dichas Adiciones como le pareció conducente, arreglándolas y disponiéndolas en los términos que están impresas.

Esto supuesto: la Academia no quiso ni pudo sorprehender al tribunal supremo de la Nacion: desde el recurso de aquella à la aprobacion, mediaron cerca 16 meses, se tomaron informes del tribunal competente de Cataluña, y en vista de todo y de lo que expuso el señor Fiscal, el supremo Consejo reformó, limitó, y arregló las dichas Adiciones en los términos que le parecieron conducentes. Despues de todo esto ¿quién no habia de creer, que nadie se atreveria à mover disputas sobre las tales Adiciones logradas con toda la legalidad posible? Así debia esperarse, y habria sucedido sin duda, si en ciertos hombres la ambicion ciega è ilimitada, el prurito de extender sus privilegios, los deseos desordenados de avasallar à otros, hasta quitarles los medios de subsistir, y la presuncion vana de saber lo que no han estudiado debidamente, no pudiesen mas que la buena fe, la razon, la justicia y el respeto que se merece una Cédula real extendida despues de unos procedimientos tan legales, como quedan expuestos.

A



1020112

Con efecto: las quejas agrias è infundadas de ciertas gentes sobre el §. 13 de dichas Adiciones me han obligado à tomar la pluma para que resplandezca à los ojos de todo el mundo la sólida justicia con que la arregló el supremo Consejo de Castilla en los términos siguientes.

§. XIII.

“**N**inguna persona, de qualquier clase ò condicion que fuere, no siendo socio residente, ò médico asociado, ò domiciliado en dicha ciudad de Barcelona y sus arrabales, antes de la fecha de esta nuestra carta, podrá en manera alguna exercer la práctica de la Medicina en la expresada ciudad de Barcelona y sus arrabales, ni prescribir pública ni privadamente medicinas determinadas al uso interno para la curacion de las enfermedades de la preñez, del puerperio, de la infancia, de las erisipelas, escorbuto, viruelas, sarampiones, garrotillos; fiebres intermitentes y renitentes, y todas las demas enfermedades, cuyo tratamiento es propio y peculiar de los médicos, pena de cinquenta libras catalanas de multa por cada vez que contraviniere.”

Habiendo resuelto el supremo Consejo, que las enfermedades de la preñez, del puerperio, de la infancia &c. son enfermedades médicas, y que en consecuencia ninguno en Barcelona, sino los médicos que tengan las condiciones que expresa la real Cédula, puede prescribir en ellas medicinas determinadas al uso interno para su curacion; ha creído ò aparentado creer, cierta clase de personas que ni siquiera estan autorizadas à hacer absolutamente de médicos, que tienen derecho expedito para quejarse. Pero ¿desde cuándo acá se ha intentado disputar, que los males mentados sean del resorte de la Medicina? Mas ya que se ha llegado al extremo de querer disputar à los médicos el derecho de propiedad, y despojarles de lo que siempre han cuidado, hagamos patente à los ojos del universo esta usurpacion soñada, ò que el Consejo declaró con toda justicia y razon por males médicos todos los que se expresan en el §. sobredicho.

Por enfermedades de la preñez; del puerperio, y de la infancia se entienden entre los profesores del arte de curar, aquellos males que ocasiona el preñado, que son propios de las paridas de resultas de las mutaciones ocurridas en ellas por el parto, y por fin aquellos que son mas frequentes à la infancia de modo, que rara ò ninguna vez se presentan en otra edad. De dichas enfermedades tratan el célebre Boer-

haave, y su comentador el ilustre Vansvieten desde el aforismo 1293 al 1403. Senerto en su t. 4. l. 4 de práctica. Lieautaud en el lib. 3. sect. 1a. y 2a. de su Synopsis médica y en una palabra, no hay curso completo de Medicina en el qual dexé de encontrarse todo lo perteneciente al diagnóstico, pronóstico, y curacion de dichas enfermedades. Fuera de esto: Astruc, que trata expresamente de las enfermedades de las mugeres, no dexó de tratar alguna de las que son propias de las preñadas y paridas. Nils Rosen y Underwood, que escribiéron excelentes tratados de las enfermedades de la infancia, fuéron médicos. Y es muy digno de notarse, que en las ordenanzas del real Colegio de Cirugia de Barcelona en el cap. 7 §. 1. pág. 64 y 65., en que se habla de los autores de que se ha de valer el catédrico de partos y de enfermedades de mugeres y niños, se citan como principales Astruc, Raulin, Chambon de Monteaux, Boerhaave, Underwood y Rosen, que todos fuéron médicos; Podrá dudarse pues, que todas las enfermedades referidas son del resorte de la Medicina y por lo mismo que el tratamiento de ellas es propio y peculiar de los médicos? Se dudará que es una nueva usurpacion que pretenden hacer los cirujanos, queriéndose meter à tratarlas como médicos?

En el catálogo de las dolencias de las preñadas, formado por Boerhaave, se nombran la nausea, el vómito, la inapetencia, el apetito depravado, los desmayos, los vaidos, los dolores cardíalgicos, los del pubis, de las ingles, de los riñones, de los pechos, de la torpeza, la pesadez de todo el cuerpo, la dispnea, el aborto. En el catálogo de las del puerperio pone dicho autor los dolores, la calentura lactea, la retencion de los lochios y sus sequelas à saber: el frenesí, la pleuresia, la peripneumonia, la angina, el parafrenitis, la inflamacion de los pechos, la del higado, del estómago, del redaño, del mesenterio, del bazo, de los riñones, de los intestinos, la disenteria, la cólica, el iliaco, la apoplegia, la paralis; los tumores, dolores, supuraciones, squirros, y zaratanes de los pechos. Por último en la enumeracion de los afectos propios de los niños se leen: la nausea, los vómitos, la diarrea, los retortijones de vientre, los sollozos, las toses, la vigilia, la calentura, las convulsiones, los insultos epilépticos, la constipacion de vientre, la debilidad, la cacheexia, la hinchazon del abdomen, la atrofia, la inflamacion de las encías, el tumor, la gangrena, y la salivacion.

En esta serie de enfermedades ¿hay por ventura alguna

que sea del resorte de la Cirugía, à excepcion de los afectos externos de los pechos y encías? Y ¿será justo que por tres, ò quatro afectos chîrúrgicos que se notan entre la muchedumbre de las dolencias médicas que comprehende el catálogo de los males de la preñez, del puerperio y de los niños, se diga que estas clases son propias de la Cirugía? ¿Será puesto en razon que el profesor, que ha de formar un cirujano, recurra para ello à un tratado de Boerhaave en que casi nada se habla de afectos, ni métodos curativos pertenecientes à la Cirugía? Mas justo es que se establezca, como ha hecho el supremo Consejo, que pertenece à los médicos exclusivamente tratar las enfermedades de la preñez, del puerperio, y de la infancia, toda vez que ellas pertenecen generalmente à la Medicina; sin que por esto se entienda prohibido à los cirujanos el tratamiento de aquellas pocas que se encuentran en la serie expresada, y hemos dicho ser del resorte de la Cirugía.

Mas para acabar de convencer, que no pertenecen à la Cirugía los males de que estoy hablando, ábranse los tratados completos de esta facultad y se verá que en ninguno de ellos se hace mencion de tales dolencias. Segun el célebre cirujano Benjamyn Bell, el primero y mas completo tratado de Cirugía es el que en 1793 publicó el doctor Heister del qual dice: este fué el primero y aun el único sistema completo de Cirugía que poseemos (This was the first, and it still remains the only, complete system of surgery avv-hich vve are possessed) Y ¿acaso Heister en dicho tratado habla del diagnóstico, pronóstico, y curacion de tales enfermedades? Tampoco se hallan estas en la Cirugía repurgada que publicó Gorter en latin en el año de 1742, habiéndola dado à luz algunos años ántes en su lengua vulgar; ni Bell en su voluminosa obra chîrúrgica.

Platner, profesor de Medicina y catedrático de Cirugía en Leispich, publicó en 1748 sus instituciones chîrúrgicas con las quales enseñaba principalmente à los alumnos de aquella universidad la Cirugía, para que pudiesen cumplir con sus deberes que explica en el §. 7. pág. 3 con estos términos: "El médico que quiera presidir las curaciones del cirujano, debe saber todo lo que es propio de esta parte del arte de curar. Debe mandar por sí solo los remedios internos y la dieta, pero para los demas auxilios ha de consultar al cirujano. Quando se trate de aplicar algun remedio activo, toca al médico determinar, si conviene valerse de este, ò si puede emplearse otro, sin exponer el enfermo à mayor peligro; así mismo debe resolver el método que

se haya de observar y la oportunidad de lugar y tiempo; examinando con el mayor cuidado el aparato de instrumentos y vendages. Tambien es de su obligacion animar al enfermo, y persuadirle la confianza que debe tener con el cirujano, advirtiéndole, si es necesario, su obligacion, ayudándole con sus consejos, y viviendo siempre fiel y amigablemente con este compañero de sus trabajos." (a)

Aunque estas últimas palabras de Platner demuestran que no tenia odio à la Cirugía, lo confirma otro pasaje de su prefacion en donde dice: "Todos los que en esta academia profesamos y aprendemos el arte saludable, deseamos que la Cirugía sea mas honrada en adelante, y se proporcione entre nosotros poderla aprender prácticamente en los hospitales" (b) Y tambien lo que se lee en su §. 6. pág. 3: "De tal modo está la Cirugía unida con la Medicina, que no puede separarse enteramente de ella. Es necesario pues para la salud del enfermo que obren de acuerdo el médico y el cirujano, à fin de que en la curacion no sigan métodos opuestos. Deben cortarse de raiz aquellas acerrimas disputas, hijas del odio que reyna en Francia entre médicos y cirujanos. Haga cada uno su oficio. Pongan los médicos mayor cuidado en instruirse en la Cirugía, sin cuyo conocimiento no pueden presidir las curaciones chîrúrgicas, ni conocer, como deben, las causas de las demas enfermedades. Despréndanse los cirujanos de aquella arrogancia con que se apropian la curacion de todas las enfermedades las mas peligrosas, sin exceptuar aquellas que son puramente internas. Uno y otro de estos dos extremos son perniciosos

(a) *Medicus qui præesse vult curationibus chirurgicis, omnium rerum, quæ ad hanc medendi rationem pertinent, gnarus sit, necesse est: Debet pharmaca intus sumenda, victusque rationem solus, et reliqua auxilia, in consilium vocato chirurgo, præcipere. De ipsa efficaci medicina, num hæc opus sit, et num illa, sine majori agrotantis discrimine adhiberi possit, et qua methodo utendum sit, præterea de temporis etiam, et loci opportunitate decernere, omnemque instrumentorum, et fasciarum apparatus diligentius examinare. Præter hæc omnia debet ægro animum addere, et ei ut chirurgo confidat, persuadere, hunc, si opus est, officii sui admonere, consiliisque adjuvare, et semper cum hoc laborum socio amicè ac fideliter vivere.*

(b) *Mibi, omnibusque qui artem salutarem in hac Academia vel profitentur, vel discunt, in votis est, ut quam olim chirurgiæ major honos habeatur, et occasio nascatur qua illa etiam apud nos in valetudinario per experimenta possit addisci.*

„ y funestos muchas veces à los enfermos. El médico expe-
 „ rimentado y prudente, y el cirujano modesto y práctico
 „ en su arte concuerdan fácilmente en la voluntad y en las
 „ resoluciones. Ni el médico puede sufrir la temeridad in-
 „ considerada, odiosa afectacion de doctrinas ajenas, y ar-
 „ rogante presuncion de los cirujanos, que se observan mu-
 „ chas veces en los mas ignorantes; ni el cirujano cuerdo la
 „ dictadura imperiosa del médico incivil, rudo, è ignoran-
 „ te.” (a)

Estos textos prueban bastantemente la imparcialidad del cé-
 lebre Platner acerca los límites de la Medicina y la Cirugía, y
 por lo mismo podrá sacarse de aquí un grande argumento
 contra la pretension de hacer del resorte de la Cirugía las
 enfermedades en question, toda vez que este sabio profesor
 no las comprehendió en el cuerpo de sus instituciones quirúr-
 gicas.

No es de menor fuerza el argumento que en comproba-
 cion de lo que afirmo puede sacarse de la autoridad de Lud-
 vvig. Este profesor de Leipsich publicó sus instituciones chi-
 rúrgicas en el año de 1767: en ellas no habla, siquiera, una
 palabra sobre los afectos de que estoy tratando, al paso que
 hizo de ellos un tratado particular en sus instituciones de
 Clinica. La misma observacion puede hacerse sobre los escri-
 tos de Gorter. Este autor no solo escribió la Cirugía repur-

(a) *Chirurgiae um Medicina ita connexa est, ut ex toto se-
 parari non possint. Necessè itaque est ut medicus et chirurgus,
 si egrorum sanitas querenda est, concorditer agant, ne indi-
 versas curandi ratione procedant. Optandum est, ut illo acerrima,
 et ex inimicitiis orta controversia, quæ in Gallia inter médi-
 cos et chirurgos agitatur, tollatur. Fungantur utriusque suo offi-
 cio. Medici maiorem diligentiam adhibeant, ediscendis rebus
 chirurgicis, sine quarum notitia, nec chirurgicis curationibus
 præesse, nec aliorum morborum causas, ut decet, noscere queunt.
 Chirurghi desistant ab illa arrogantia, qua omnium periculosi-
 simorum morborum curationes, nec iis exceptis, quæ in inter-
 nis corporis partibus consistunt, sibi sumunt. Utrumque ægro-
 tantibus sæpe periculosum et funestum est. Voluntatum, consi-
 liorumque facilis consensio est inter expertum, prudentemque me-
 dicum, et modestum rerumque suarum peritum chirurgum. In-
 tolerabilis mediocris est chirurgorum sæpe ignorantissimorum incon-
 siderata temeritas, arrogantissima de rebus suis persuasio, et
 odiosa alienæ doctrinæ affectatio. Nec minus molesta est corda-
 to chirurgo, Medici inurbani, rudis, ac indocti imperiosa dic-
 tatura.*

gada, si que tambien sus instituciones clínicas con el nom-
 bre de: *Práctica médica*, y en estas trata de las enfermeda-
 des de la preñez y del puerperio, al paso que en la Cirugía
 repurgada pasa en silencio estos males.

Ni los autores, que han escrito en estos últimos tiempos
 en que la Cirugía ha hecho tantas usurpaciones à la Medicina,
 se han atrevido à colocar las expresadas clases de males
 en sus tratados de enfermedades quirúrgicas: así vemos que
 Plenck no habla de ellas en sus instituciones quirúrgicas, ni
 el doctor Vamas Lauth en su Nosología Chirúrgica, ni final-
 mente Chopart y Dessault, profesores en la escuela prácti-
 ca de Cirugía de Paris, en la obra de afectos quirúrgicos
 que para instruccion de sus discípulos, diéron à luz en el
 año de 1796 con el título de enfermedades quirúrgicas y de
 las operaciones que en ellas convienen. Tampoco se habla
 del diagnosis, pronóstico y curacion de dichos afectos en el
 tratado completo de Cirugía de Benjamin Bell de la edicion
 de 1779, y ciertamente este autor no las habria olvidado,
 si los cirujanos debiesen entenderlos y curarlos.

Creo que de lo dicho hasta aquí resulta con evidencia,
 que los grandes hombres que han escrito de Cirugía, ni si-
 quiera han llegado à soñar, que pudiesen ser de la inspec-
 cion del cirujano las enfermedades de la preñez; del puer-
 perio, y de la infancia; incluidas en esta última clase las vi-
 ruelas y el sarampion sobre las que guardan igualmente el
 mas profundo silencio los tratados de Cirugía de que acabo
 de hablar; de manera que el citado Bell quando habla (a) de
 la inoculacion de las viruelas, dice: "Que el mejor periodo
 „ para inocular, la preparacion del inoculado, y el trata-
 „ miento de la enfermedad, que sigue, son puntos de que
 „ deben mas particularmente tratar los médicos. El modo de
 „ comunicar la infeccion es nuestro objeto en el dia." Si el
 tratamiento de las viruelas inoculadas no son de la inspec-
 cion de los cirujanos, ¿lo serán las naturales, de que no ha-
 bla Bell en toda su obra? Luego habria sido una injusticia,
 de la que está muy distante el supremo Consejo de Castilla,
 adjudicarlas à los cirujanos, al paso que es una temeridad
 infundada el pretenderlas.

La erisipela creo que es de las enfermedades que mas les
 ha llamado la atencion y que se han creido mas autorizados
 à reclamar; pero à pesar de esto, dicha enfermedad perte-
 nce sin contradiccion à la Medicina, si no quiere confun-
 dirse con la eritema, mal superficial, con poca ò ninguna ca-

tentura, y cuya curacion se obtiene con solo el recogimiento, trayendo abrigada la parte, y aplicando à veces algun tópico: de esta solo hace mencion el expresado Bell (a) poniendo su principal cuidado en la aplicacion de tópicos, para que no degeneren en úlceras, que supone de mala calidad.

Mas la verdadera erisipela que suele empezar regularmente con frio, ò rigor y fuerte calentura que antecede à veces 24 y 48 horas à la salida de la inflamacion exterior, y cuya naturaleza de fiebre se ignora à menudo hasta presentarse la inflamacion; podrá dudarse que es del resorte de la Medicina? En ningun tratado completo de esta profesion se dexa de hablar del diagnóstico, pronóstico, y curacion de este mal. Lauth, quando en su Nosología chirúrgica pág. 13 habla de la erisipela, dice que es: *una inflamacion superficial, que se esparce mucho y escuese, añadiendo que quando le acompaña calentura, esta es ligera.* Luego solamente la erisipela ligera, ó eritema, que se cura sin remedios internos, pertenece à la Cirugía; y no la grave que mas bien es enfermedad universal, que un afecto local y en la que el peligro pende ménos de la afeccion de la parte en donde se manifiesta la erupcion, que de la naturaleza y malicia de la calentura que la acompaña y fomenta, cuyo tratamiento no solo es propio y peculiar del médico, sino que muy à menudo exige todo el primor y delicadeza del arte que este profesa. Sin duda que por haber seguido esta opinion sobre la curacion de la erisipela, no la han concedido lugar los modernos autores Chopart y Pessault en su tratado de enfermedades chirúrgicas, arriba citado. Ni el famoso Sauvages, que escribió en Francia à la vista de un colegio de Cirugía, y durante la guerra refuda que hubo entre médicos y cirujanos, tuvo la menor queja ni objecion de parte de estos, por haberles concedido solamente el eritema en su Nosología metódica.

El mismo argumento con que he probado, que las enfermedades de la preñez, del puerperio, y de la infancia son de la esfera de la Medicina, sirve para probarlo en quanto à las fiebres intermitentes, remitentes y escorbuto; pues que militan sobre este particular puntualmente las mismas razones, que seria ocioso repetir. Pero se opondrá, que los cirujanos han escrito de las hidropesías, garrotillos y erisipe-
las, y por consiguiente que injustamente se les prohíbe prescribir medicinas determinadas al uso interno para su curacion.

(a) Tom. 5. cap. 37. sec. 2. pág. 385.

Examinemos esta réplica por partes. Es cierto que en los tratados de Cirugía se habla de la curacion de la hidropesía; pero no es, ni debe ser, sino por quanto en ella se requiere alguna vez, la operacion manual de extraer las aguas la qual pertenece à los cirujanos. Pero la prescripcion de los remedios internos es del médico. En confirmacion de que la hidropesía en Inglaterra no está à cargo de los cirujanos, el célebre Bell nos da una noticia muy particular (a) confesando con ingenuidad, que se debe à Mead haber adivinado la causa, y à Monró el remedio (las faxas) para precaver los desmayos, y otros síntomas, que siguen à la total, y repentina evacuacion de las aguas. Platner, hablando de las edemas, especie de hidropesía, despues de haber indicado las que provienen de huesos rotos, de llagas &c, dice en el §. 739, pág. 402. "Pero la edema, que trae su origen de la linfa viciada, se corrige con otros medios que enseñan los médicos, y por lo mismo deben estos prescribirlos." (b) Aun es mas terminante lo que se observa cerca la curacion del edema en el famoso escrito del mencionado Bell; quando trata de dicho mal; pues que se limita à los remedios externos, aun para los que provienen de afectos chirúrgicos, como fracturas, &c. (c)

Lauth en su Nosología chirúrgica habla tambien de la hidropesía del pecho y del vientre, pero es para tratar del remedio chirúrgico de la *paracentesis*. (Vease la Nosología citada pág. 78 y 83)

Pero acabemos de demostrarlo de una vez con un pasage que se lee en el tratado de Cirugía del célebre Benjamin Bell, quien hablando del hydrocele en el cap. 6. sect. 11. pág. 395. dice: "Tenemos observado ya, que alguna vez suceden estos casos de anasarca del escroto producidos por causa local; pero comunmente proviene semejante enfermedad de inclinacion general à la hidropesía; de modo que la cura de esta especie de hydrocele consiste en corregir dicho hábito del cuerpo del que lleva su origen. La curacion del desórden general de la constitucion es de la provincia del médico; por cuyo motivo no daremos aquí noticia de ella; pero la asistencia del cirujano se necesita à menudo para aliviar la grande molestia que tales tumores causan, siempre que llegan à ser muy abultados."

(a) Tom. 2. pág. 344.

(b) Tom. 5. cap. 38. sec. 3. 56.

(c) Oedema autem, quod à vitiosa lymphæ nascitur, tollitur aliis auxiliis, que cum Médici doceant, ab iis inquirenda sunt.

(a) Refiere luego los varios remedios externos, con que el cirujano puede dar alivio en esta especie de hidropesía, guardando un profundo silencio sobre los internos. Luego la prescripción de estos, por confesion del cirujano Bell, es del médico. Pero si así lo afirma de la hidrocele; qué hará del ascites, hydrothorax, y de otras hidropesías de mayor peligro que la del escroto?

La segunda enfermedad de la réplica, de que me falta hablar, es la angina, ò garrotillo. De los garrotillos hay alguno tan ligero y benigno que se cura fácilmente con solo el recogimiento, y algunas gargaras; pero el del §. 13. de las Adiciones no habla de este, sino de aquel que para curarse, necesita remedios internos, y muy à menudo manejados con mucho tino y pulso, porque suele ir complicado con calentura aguda, y à veces maligna, ò ofende tales partes que acaba en breve con los enfermos. De estos garrotillos hablan Boerhaave, Vansvieten, Sauvages y todos los autores médicos en prueba de que son del resorte de su profesion. Verdad es que en los libros de Cirugía se habla de tales anginas, ò garrotillos; pero es porque en ellos se necesita à menudo la asistencia del cirujano para limpiar las úlceras con pinceles mojados en remedios apropiados, para abrir los tumores que se forman en las amígdalas, y partes vecinas para la broncotomia, y aplicacion de cataplasmas al exterior, mas no para prescribir remedios internos que es lo que prohibe à los cirujanos el §. 13. de la disputa.

Lauth en su Nosologia chirúrgica, quando habla de las enfermedades del cuello, pone solo las *heridas del cuello*, citando à Platner; en estas, en las de la *laringe*, en la *Broncotomia*, *úlceras de la áspera arteria* por un tumor esquirroso sobre la traquea arteria y en las enfermedades del esofago, menta solamente las heridas de el, los cuerpos extraños

(a) *We have already observed, that instarces novv and then occur of the sero tal anasarca being produced by à local cause; but by much the greatest proportion of all such cases depend upon à general hydropye tendency; so that the cure of this kind of hidrocele must depend almost entirely on the removal of that habit of body which originally producet it.*

The treatment of the general disorder of the constitution falls to the province of the physician, so we shall not here enter into the consideration of it; but the assistance of Jurgery is frequently required for relieving that great distresir, which these tumor alwayds produce, VVhen they arrive at any considerable degrec of magnitude.

que en el se detienen, su extraccion, y la esofagotomia (pág. 72 y 73.

En España ha habido varias epidemias de garrotillos, y los médicos españoles han tratado de ellos con perfeccion: "En nuestra España, dice Piquer, se observa con frecuencia esta angina ulcerosa que vulgarmente llamamos *garrotillo*, bien que en el día esta voz se acostumbra usar tambien para significar todas las demas especies de angina. No puede pasarse en silencio, que los médicos, que nuestro país ha tenido siempre muy sabios, y criados para la verdadera práctica, han tratado doctamente y con mucho esmero de esta enfermedad. Fontecha, Gomez de la Parra, Villareal, Herrera, Soto, Heredia, y otros muchos escribiéron volúmenes enteros ò tratados de esta especie de angina muy dignos de ser leídos, y utilizados, para conocer la naturaleza de este mal cruel" (a) Tambien ha sucedido haberse de juntar de órden superior los médicos del Rey para dar su dictámen sobre este mal. "Este año en que estoy escribiendo, dice el citado Piquer, reyna epidémicamente este mal (habla de la angina) en varios lugares de nuestra España. Habiendo sido consultados para el los médicos de cámara, hemos oido decir à los que asistian à los enfermos, que la referida tinctura, que ordenáron dichos médicos consultados, pro luxu muy buenos efectos."

(b) Tan cierto es que en este Reyno los Médicos han estado siempre en quieta y pacífica posesion de curar los garrotillos que necesitan la prescripción de remedios internos.

Finalmente: en confirmacion de que las *crisipelas*, *garrotillos*, è *hidropesías* han estado siempre en España al cuida-

(a) *In nostra Hispania frequens est hæc angina ulcerosa, que garrotillo lingua vernacula appellatur, quamquam vocabulum hoc hodie ad omnes anginae species transferri soleat. Silentio nota pretermittendum, medicos quos regio nostra habuit semper sapientissimos, et ad veram praxim natos, de hoc morbo, garrotillo, docte et accuratissime tractasse. Fontecha, Gomezius de la Parra, Villareal, Herrera, Soto, Heredia alique bene multi integra volumina aut tractatus de hac angina conscripserunt lectu dignissima, et ad hujus sævissimi mali indolem agnosendam longe præstantissima. Piq. Prax. med. t. 1. p. 127.*

(b) *Hoc anno quo scribimus in variis Hispanie nostræ locis epidemice grassatur hoc malum. Consulto Archiatrorum senatu, ex ejus prescriptio tincturam prædictam optimos habuisse successus, ex iis qui ægris assidebant, audivimus. Piq. Prax. med. tam. 1. p. 128.*

do de los médicos, no hay mas que mirar la lista de las enfermedades de que estos debian dar razon al tribunal del Proto-Medicato mensualmente, segun la orden comunicada à dicho tribunal y se hallarán comprehendidas en ella las tres dolencias expresadas.

Insistirán tal vez algunos cirujanos, que si en las hidropeñas y garrotillos se necesita à veces la operacion manual, serán del resorte de la Cirugía estas enfermedades. Si esta razon es convincente, podrán con igual motivo apropiarse las pulmonías, pleuresías, la frenitis y muchas otras dolencias que requieren la sangría, operacion quirúrgica y declarada por tal en las nuevas ordenanzas del real colegio de Cirugía de Barcelona en el cap. 13. §. 4. pág. 121. Pero nadie hasta ahora ha llegado siquiera à soñar, que estas y otras enfermedades en que se sangra, se aplican vixigatorios, se dan ventosas, se echan lavativas &c. sean de la inspeccion del cirujano, ò puedan, por esta sola razon, llamarse males médico-quirúrgicos. De lo contrario pertenecerian al cirujano todos los males de que adolece la condicion humana, y serian los cirujanos tambien médicos, que es lo que tanto desean, y procuran por todos medios.

Pero aquellos sabios profesores que intentan pasar à médicos ¿han llevado ya la Cirugía al último grado de perfeccion de que es susceptible, ò les falta todavía muchísimo que trabajar y discurrir à este fin tan útil y necesario al género humano? Creo que todos me responderán, que la Cirugía se halla todavía muy atrasada, como lo convencen las úlceras rebeldes de las piernas, las enfermedades quirúrgicas de los ojos, la muy difícil, y rarísima vez feliz, operacion de la talla, las varias fracturas y dislocaciones que muchas veces no se curan debidamente, los carcinomas pertinaces que son el oprobrio de la Cirugía, las fistulas eternas, y otros muchos males que seria molesto y muy prolijo referir. Siendo pues esto así ¿no es mas propio y aun mas justo, que los cirujanos se dediquen y desvelen en adelantar y perfeccionar la Cirugía, que no que se encarguen del ejercicio práctico de la Medicina, ciencia mas vasta, y difícil, y tal vez mas atrasada que la Cirugía? Si en otro tiempo la multitud de conocimientos, y la dificultad, è interes de la cosa obligaron à separar la Cirugía del médico, y à que un hombre solo se ocupase de la Cirugía y otro de la Medicina, y con todo se hallan aun tan atrasadas ámbas profesiones ¿qué será, si en adelante las exerce y se encarga de ellas un hombre solo? Esto puede traer utilidad al facultativo que las exerza, pero ha de ceder sin falta en perjui-

cio de la salud pública. Y si llega à concederse à los cirujanos poder practicar la Medicina ¿quién cuidará de la Cirugía, ò parte manual de la Medicina? los barberos, los charlatanes, las mugeres, y otras gentes idiotas, incapaces por todos términos del ejercicio de un arte tan delicado. Entónces se perderá la Cirugía, ò caerá en el mismo caos de confusion, ignorancia, y olvido, que quando los médicos se desprendieron de ella, y la entregaron à sus dependientes, que despues se llamaron cirujanos; pues ántes de aquella época no se halla en los escritos antiguos el nombre de Cirugía, ni de cirujano. Ni ménos en las letras sagradas se halla el término *Cirugía*, si solo el de Medicina: porque esta estaba comprehendida debaxo la Medicina, como parte manual ò instrumental de ella. Así el célebre Juan de Vigo, médico y cirujano famoso, en el folio 1. de su tratado completo de la Cirugía teórica y práctica reimpresso en Perpiñan en el año de 1627 dice: "Cirugía es el postremo instrumento de la Medicina, los instrumentos de la qual son tres: dieta, pocion y Cirugía... Cirugía es dicha à cyros griego que es manó y agia que es accion, y de ahí Cirugía es casi obra manual, porque es manifesto que la perfeccion de la Cirugía consiste en manual obra."

Por esta razon el que tenga facultad para hacer de médico, no querrá dedicarse à lo mecánico de la operacion manual, y por esto caerá en desprecio y olvido la Cirugía con inevitable perjuicio del género humano. No querrá ensuciarse las manos con el podre de las úlceras, exponerse à mancharse el vestido con la sangre de las heridas, cortar carnes, aplicar fuego, amputar miembros, echar lavativas, hacer inyecciones, sajaduras &c. el que pueda vivir con solo tomar el pulso, mirar la lengua y tentar los hipocostrios y vientre de los enfermos. Por estas y otras razones que no se ocultan à la alta comprehension de nuestro augusto Soberano, no se han concedido todavía à los cirujanos absolutas facultades para hacer de médicos ni quedando autorizados à ello por las ordenanzas del real colegio de Cirugía de Barcelona impresas en el año de 1795.

Aunque parecia que les autorizaban en algun modo las siguientes palabras que se leen en la real Cédula de S. M. y dicen de esta manera: "Con la mira de dar una mas completa extension à la enseñanza de esta escuela, y de que se formen perfectos profesores que reunan los conocimientos necesarios para socorrer todas las dolencias que ocurren en los pueblos, regimientos, hospitales militares, y

(XIV)

„de campaña...” con todo debe cesar y ha cesado todo motivo de equivocacion, desde que S. M. con fecha de 3. de Septiembre último se sirvió declarar y declaró que “en la referida ordenanza no se halla artículo, ni expresion alguna, que terminantemente dé facultades à los cirujanos Latinos para exercer la Medicina, excepto en los casos mixtos, que les ocurran...” en consecuencia las palabras: *para socorrer todas las dolencias*, es verosímil que se hayan de entender: dolencias de Cirugía. Ni los doctores en esta ciencia están autorizados à exercer la Medicina; pues que para esto deben tener la revalida del real Proto-Medicato segun el cap. 14. §. 5. pág. 122. de las sobre dichas ordenanzas.

Pero S. M. se ha servido declarar mas su soberana intencion sobre este particular en las ordenanzas que manda observar para la enseñanza de Medicina práctica en Madrid impresas en el mismo año de 1795, posteriormente à las de los cirujanos sobre citadas; pues que en el cap. 11. de los alumnos §. 4. pág. 45. habla con estas claras y terminantes expresiones.

„No serán admitidos (al estudio de la Medicina práctica,) sin expresa licencia mia, los de los colegios de Cadiz y Barcelona, para que no queden frustradas mis soberanas intenciones, ni malogrados los considerables gastos que se han hecho para su fundacion y conservacion; pues siendo el *único objeto de su instituto la formacion de buenos cirujanos* para el ejército y marina, quedaria sin efecto, si pasasen à médicos; y así es mi voluntad que no se les admita en este real estudio, ni sean revalidados por el Proto-Medicato para exercer en las ciudades, villas, ni lugares, sin que hayan servido ántes en su destino todo el tiempo que yo determinare necesario para concederles su retiro; en cuyo solo caso, haciéndolo constar, y estar graduados de doctores por el colegio de Barcelona, podrá recibírseles à exámen en el Proto-Medicato; y pagando la media anata y demas derechos, despacharles el correspondiente título de médico, para que, sin incurrir en pena alguna, puedan actuar en qualquier parte del Reyno.”

De aquí se desprende con la mayor evidencia, que ni los doctores en Cirugía están autorizados à hacer de médicos, sin los requisitos necesarios que se expresan en este §. prueba evidente de que S. M. no quiere, ni ha querido, que por los estudios de Cirugía, ni su título de doctor, queden con facultad de exercer la Medicina. Hasta el título de *colegio de Medicina*, que tenia el colegio de Cirugía de

(XV)

Cadiz, mandó S. M. que se suprimiese en adelante, nombrándose solamente de Cirugía, segun consta del siguiente oficio del excelentísimo señor Ministro de la Guerra dirigido al Presidente del real Proto-Medicato, que es à la letra como se sigue.

„Con fecha de 3. de Agosto último comuniqué à ese tribunal la real órden siguiente.”

„Habiendo resuelto el Rey, que el colegio de Medicina y Cirugía de la plaza de Cadiz se denomine en lo sucesivo solamente de Cirugía; por ser el *único objeto de su instituto la formacion de buenos cirujanos* para la marina, como está declarado en el §. 4. cap. 11. de las ordenanzas de Medicina práctica publicadas en 23. de Noviembre del año proximo pasado: y teniendo determinado igualmente S. M. que todas las reales escuelas de Cirugía se gobiernen por unas mismas reglas, solas y uniformes, adoptando las que prescriben las adjuntas nuevas ordenanzas del colegio de Barcelona, manda S. M. que el de Cadiz se dirija en todo por ellas, reconociendo à sus jefes, y siguiendo en quanto à los embarcos y demas circunstancias accidentales el método que hasta ahora observaba, pero con noticia y anuencia de la junta superior gubernativa, como cabeza que es de este real colegio, y de los demas de Cirugía del Reyno, mientras esta segun lo dispuesto por S. M., extiende los artículos, y prevenciones particulares que exige el servicio de los baxeles, y lo local de dicho colegio. Participo à V. S. de su real órden con inclusion de un exemplar de las ordenanzas que se citan para noticia de ese tribunal” Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 3. de Agosto de 1796. = La que reitero en atencion à haberse extraviado aquella, segun me manifiesta V. S. en su papel de 9. del mismo Dios guarde à V. S. muchos años. San Ildefonso 11. de Septiembre de 1796. = Pedro Varela = Señor Presidente del real Proto-Medicato.

Tampoco quedan aprobados de médicos, ò con facultades de exercer la Medicina, los cirujanos del ejército, ni les autoriza à ello la declaracion de S. M. de 10. de Noviembre último dirigida al capitan general de Andalucía Príncipe de Monforte, y hecha de resultas de las disputas suscitadas en Andalucía por motivo de don Celedonio Gonzalez cirujano del cuerpo de Inhabiles de la ciudad de Sevilla, y en vista de las representaciones hechas al Rey por Don Joseph María Perez valiente oidor de la real audiencia de Sevilla y subdelegado del tribunal del Proto-Medicato.

20, y la junta gubernativa de los reales colegios de Cirugía, cuya real declaracion por lo que mira à los cirujanos del ejército es à la letra como sigue: "en quanto al libre exercicio de los cirujanos del ejército para curar à los vecinos de los pueblos, igualmente que à los individuos de los regimientos, respecto de que esto es muy conforme à lo prevenido en las últimas ordenanzas expedidas en el año de 1795. para el colegio de cirujanos del ejército, dirigidas à fixar la acertada provision de buenos facultativos que reunan los conocimientos necesarios con que puedan socorrer todas las dolencias que ocurran en los pueblos, regimientos, hospitales militares y de campaña, dando facultad por el art. 11. cap. 13. part. 3. para que las juntas de los colegios puedan conferir el grado de licenciado, expresando en el título que se les expide, con arreglo al formulario del artículo 14, que podrán exercer libremente su facultad en todos los Reynos y dominios de España: ha venido S. M. en resolver en conformidad de lo que propone el mismo tribunal, y de lo que la junta gubernativa solicita, se prevenga à los capitanes generales y comandantes generales de las provincias, como lo executo con esta fecha, cuiden de que à los cirujanos de los cuerpos del ejército no se les inquiete en el libre exercicio de su profesion en el vecindario de las poblaciones donde estén destinados, con arreglo à las facultades que les concedan sus títulos; pero con la calidad de que, quando ocurra algun motivo de duda à las justicias de los pueblos ò subdelegados en ellos, sobre la idoneidad de los cirujanos referidos, deberán pasar el correspondiente oficio à su respectivo xefe militar, para que por este se les cerciore de la habilitacion del facultativo en justo resguardo del bien de la salud pública."

"Lo traslado à V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. muchos años. San Lorenzo 10. de Noviembre de 1797."

En toda esta real declaracion no se halla expresion alguna que directa ni indirectamente autorice à los cirujanos del ejército à hacer de médicos, ni la sana lógica lo persuade. S. M. se refiere à las ordenanzas últimas del real colegio de Cirugía de Barcelona que ha declarado no contener artículo ni expresion alguna, que terminantemente dé facultades à los cirujanos latinos para exercer la Medicina, baxo cuyo supuesto hemos visto ya la inteligencia y valor de aquellas palabras: con que puedan socorrer todas las dolencias &c. Nótese que solamente previene S. M. que à los cirujanos de

los cuerpos del ejército no se les inquiete en el libre exercicio de su profesion &c. ¿Acaso la profesion de estos cirujanos es la Medicina por privilegio ò concesion real que conste en alguna parte?

Tan distante está el Rey de haber querido, hasta ahora, que los cirujanos sean médicos, que siempre ha declarado su real ánimo en contrario. Con real resolucion de 6. de Marzo del presente año, comunicada à la pontificia y real universidad de Cervera por el excelentísimo señor don Agustín Lancaster capitan general de esta plaza y principado en 16. de los mismos mes y año, dispone que el colegio de Cirugía de Barcelona no sirva para estudiar en el la Medicina, y que los que hayan de cursar esta ciencia en la universidad de Cervera, no tengan obligacion de cursar el primer año la fisiología en dicho colegio, todo contra los §§. 1. y 2. del cap. 5. pág. 95. y 96. de las últimas ordenanzas de este colegio: todo lo que va comprehendido en el apartado 10. de dicha real resolucion que es à la letra como sigue.

"Que à los profesores de Medicina en la universidad de Cervera no se les obliga à asistir à cátedra alguna del colegio de Cirugía à que no estén obligados por su plan de estudios, ni órdenes expedidas por el consejo de Castilla: que así dichos profesores, como otros qualesquiera que quisiesen asistir à las cátedras de dicho colegio en la clase de meros oyentes, no estén obligados à mas, que à guardar la moderacion y compostura debida à tales exercicios: que si en algun tiempo, se les impusiese à los profesores de Medicina de Cervera la obligacion de asistir à algunas cátedras del colegio, los catedráticos de este cuidaràn de su aprovechamiento como de los demas profesores, y verificado la asistencia debida, les daràn la cédula de curso expresando que lo han ganado para los fines que corresponda, y no para que se les cuente por año quirúrgico: que los que quieran asistir en clase de profesores de Cirugía, no han de poder incorporar curso alguno; sino solo el grado de bachiller en artes: que lo mismo han de suceder à los que teniendo algun curso de Cirugía quieren pasarlo para estudiar Medicina en Cervera ò otra universidad, quedando solo en su fuerza y vigor lo dispuesto à cerca de estos puntos con los licenciados y doctores en Cirugía."

De todo lo dicho se desprende con la mayor evidencia que el ánimo è intenciones de S. M. no han sido, ni son de que los cirujanos, ipso facto de ser tales, puedan exercer la Me-

diciña. Pero no obstante todo lo expuesto, replicarán tal vez diciendo, que en los colegios de Barcelona, Cadiz y Madrid se les habla de la curacion médica de casi todas las enfermedades contenidas en el §. 13. de las Adiciones referidas, que se les examina sobre ella, y por consiguiente que están autorizados à emprenderla, porque la aprenden y la saben. Pero demos por un rato que esto sea así. ¿Por ventura en España es libre cada uno de ejercer la profesion que sabe ò ha aprendido, sin el exámen y aprobacion del tribunal ò jueces competentes y destinados à este fin? El latonero que sabe hacer y hace cucharas, candeleros y otros utensilios de laton, tambien los haria de plata, de estaño y de otros metales, y con todo no se le permite, concediéndose solamente esta facultad al platero, para los de plata, y al peltretero para los de estaño. La policia y el buen orden exigen, que se eifia cada uno à los límites de su profesion ò de su oficio. ¿Por ventura el consejero de Castilla no sabe todas las leyes necesarias para juzgar y sentenciar en asuntos de Indias, en los del Comercio y en otros muchos? con todo no puede mezclarse en los negocios privativos de aquellos ramos; ni al contrario los jueces, que entienden en estos, se entrometen en los de aquellos, por mas que sus estudios les hayan obligado à entenderlos, ò por la identidad de ellos, ò por la grande conexion que tengan entre sí. El albeytar cura llagas, heridas, y tumores, echa lavativas, hace sajaduras: inyecciones, sangrias, aplica botones de fuego, corta carnes y hace en el bruto casi todas las operaciones que el cirujano en el hombre, aprende su arte por principios, y tiene la mayor analogia con el cirujano y su profesion. ¿Seria laudable y puesto en razon que este se levantara un dia contra el cirujano, ò aspirase à la laurea doctoral de este, pretendiese igualar sus privilegios, y ejercer su profesion? Del mismo modo que el Rey se ha dignado condecorar à los cirujanos con el título de doctores, puede así mismo condecorar à los albeytares, y concederles los honores y privilegios de aquellos; pero si lo hiciese y pasasen à cirujanos ¿quién exerceria la veterinaria? sin duda que este arte útil y muy necesario caeria en el mismo desprecio, ignorancia y olvido, que la Cirugia, si los cirujanos pasasen à médicos por todas las razones que he dado arriba. El mismo argumento del albeytar casi puede hacerse con el médico: muy en hora buena: pero esto no se opone ni deshace el argumento que acabo de formar. A este tenor podria citar mil exemplares en confirmacion de que, aunque la Medicina y Cirugia tengan suma conexion, ò que sean una mis-

ma ciencia partida en dos ramos, y aunque el médico deba estudiar la Cirugia y el cirujano la Medicina; con todo el buen orden, la utilidad è incremento de ámbas facultades, y sobre todo la salud pública exigen, que se atenga cada uno à los límites de su profesion.

Fungatur semper munere quisque suo. Quizá no estaria tan atrasada la Cirugia, si en los colegios, en vez de enseñar muchas materias de Medicina, se ciñiesen solamente à la teoría y práctica de la Cirugia, dexando à los médicos la enseñanza de aquellas materias.

Finalmente pueden aun replicar los cirujanos, que los garrotillos y las hidropesias pasan à veces à enfermedades mixtas en las quales pueden ellos ordenar remedios para el uso interno, segun la real declaracion de S. M. de 3. de Septiembre último comunicada al real Proto Cirujano por el señor ministro de la Guerra la qual es como sigue: "los
„ médicos de ningun modo pueden ejercer la Cirugia, ni
„ los cirujanos latinos la Medicina, sino en los casos mix-
„ tos, que les ocurran, y que los cirujanos romancistas no
„ pueden practicar la Medicina en ningun caso, todo en
„ conformidad de las leyes del Reyno."

En las reflexiones sobre la curacion de la hidrofobia, publicadas poco ha en Barcelona por el doctor don Martin Ferreras, queda explicado en que casos mixtos pueden los cirujanos latinos hacer de médicos, y à la juiciosa exposicion que ha hecho el citado autor de la órden expresada, debo añadir, que ciertos cirujanos llegaron à persuadirse, por falta de lógica, que los médicos estaban excluidos de poder tratar las enfermedades mixtas, quando es constante, y lo ha probado muy bien el referido Ferreras, que los cirujanos latinos no quedan autorizados à tratar solos una enfermedad mixta, sino al pronto, hasta que pueda encargarse el médico de la parte que le corresponda; pues seria ridiculo, que el cirujano que no tiene facultad para tratar una enfermedad médica, quando es sencilla y por consiguiente mas fácil, la tuviese quando es complicada, que por lo mismo envuelve mayor dificultad y arguye mayor peligro: lo mismo digo en quanto à los médicos: esto seria habilitarles para lo difícil y peligroso, è inhabilitarles para lo que es mas fácil. Fuera de que manda S. M. que *todo sea en conformidad de las leyes del Reyno*; es así que ninguna ley del Reyno autoriza à los cirujanos latinos à cuidar solos de una enfermedad mixta, como lo ha evidenciado el doctor Ferreras; luego no quiere S. M. que se encarguen solos de ella. Lo mas regular y útil à la salud pública es que se jun-

ten en los casos mixtos el médico y cirujano, y según lo que à cada uno corresponda, arreglen el plan de curacion que les parezca útil.

Esta interpretacion sobre ser muy juiciosa y regular se funda en lo que ha sucedido en el real Palacio, despues de la publicacion de la real declaracion de S. M. según se lee en las citadas reflexiones sobre la curacion de la hidrofobia, cuyo suceso merece transcribirse aquí.

“La Reyna N. S. padecia (pocos meses ha) una oftalmia, ò fluxion de ojos que tenia el origen de alguna indisposicion interna. Llamó à su médico el doctor don Francisco Sobral que la recetó por interno, y al cirujano de cámara don Ignacio Lacava que aplicó à los ojos de S. M. los remedios apropiados; y de este modo los dos profesores sobredichos han logrado curarla completamente.”
 ¿Podrá creerse que el Rey N. S. quiera que en su Reyno se siga sobre enfermedades mixtas diferente práctica de la que se observa en su real Palacio?

De todo lo dicho y expuesto resulta que el real y supremo Consejo de Castilla, informado por la real Audiencia de Barcelona, y oido el dictámen fiscal, estableció y ordenó con toda la razon, equidad y justicia que le son propias, el citado §. 13. de las Adiciones à los estatutos de la real Academia Médico-práctica de Barcelona y por lo mismo debe observarse con todo rigor. Barcelona Abril 24 de 1798.

Doctor Pedro Ténas Sócio residente de la real Academia de Medicina Práctica de Barcelona &c.

Tarragona 28 de Abril de 1798.

Por lo que à Nos toca, puede imprimirse.
De Lasfuentes Vic. Gen. y Off.

Tarragona 29 de Abril de 1798.

IMPRIMASE.

Vallesantoro.



Tarragona: Por Pedro Canals Impresor, en la calle Mayor.

Se hallará en casa Mateo Esterling Librero, al call en Barcelona.

